

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13147.-

VISTO:

El Expediente N° CD-214-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad interesa en todo el mundo por motivos cada vez más amplios e interdependientes, y resulta injustificable que cualquier persona se pueda ver relegada o discriminada por la existencia de barreras que causan enorme frustración en quienes la padecen.-

Que una barrera de accesibilidad es un elemento que impide o dificulta la realización de una determinada tarea o actividad, afectando de esta manera la plena integración social de una persona.-

Que la Constitución Provincial del Neuquén en su Artículo 50° establece que: El Estado promueve y consolida el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo.-

Que la Ley N° 24.314 en su Artículo 20° establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr accesibilidad para las personas con movilidad reducida.-

Que el marco normativo Internacional en materia de accesibilidad se ve expresado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el Artículo 9°) Accesibilidad, dispone:

2. Los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para:

-a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de instalaciones y servicios públicos.-

Que en nuestra ciudad con un crecimiento espontáneo y vertiginoso en consecuencia sin planificación, se detectaron gran número de barreras arquitectónicas insalvables y en algunos casos que atentan contra la integridad física de las personas en un relevamiento de tres sectores específicos: 1. Zona Hospital Castro Rendón, 2. Zona Comercial, Centro Bajo y 3. Zona Hospital Heller, Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (Eton) y Avenida Godoy Y Belgrano.-

Que los aportes técnicos permiten eliminar algunas barreras físicas, pero ello también implica promover actitudes psicológicas y/o sociales en la población a través de la educación y concientización.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 099/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2014 del día 20 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 23/2014 celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Programa "Neuquén Municipio libre de barreras y Accesible para todos" a través del Diseño Universal de los espacios públicos utilizables por todas las personas.-

ARTICULO 2º): El Programa propone superar las barreras arquitectónicas existentes en la ciudad de Neuquén con la ejecución de campañas de difusión para la concientización colectiva que contribuya a superar todo tipo de barreras de accesibilidad para la población en general.-

ARTICULO 3º): La campaña de difusión se ejecutará de la siguiente manera:

a) Ejecución de intervención modelo en ETON (Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén), cumplimentando el equipamiento necesario para todos los tipos de discapacidades (señalización y comunicación accesibles para discapacidades visuales y auditivas) y seguridad para evitar riesgos de caídas para personas mayores.

b) Difusión de programa integral de accesibilidad en el macrocentro de la ciudad de manera de asegurar la continuidad de la transitabilidad universal para todos los ciudadanos.-

ARTICULO 4º): ESTABLECESE que serán autoridad de aplicación la Secretaría de Servicios Urbanos y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén respectivamente.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

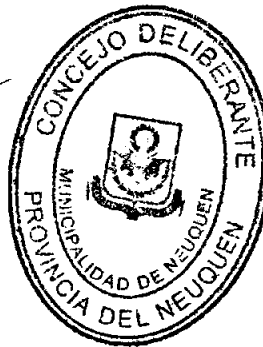
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-214-B-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2011
Fecha ... 30 / 12 / 2014

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13147 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-214-B-14